

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00704.

En conocimiento de la parte interesada el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Acreditada como se encuentra la publicación del edicto emplazatorio del demandado LUIS ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ, conforme a lo dispuesto en el Artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, cumplido lo ordenado por el artículo 108 Ibídem y el Acuerdo PSAA14 – 10118 del 04 de marzo del año 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y vencido el término del emplazamiento, sin que haya comparecido al proceso el citado demandado, este Despacho,

DISPONE:

Designar como CURADOR AD – LÍTEM del emplazado LUIS ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ, para que lo represente en el juicio, a la profesional del derecho – abogada – ADRIANA ANGÉLICA ARÉVALO VÁSQUEZ, identificada con la C. C. No. 52.840.851 y T. P. A. No. 155.800 del C. S. de la J., quien habitualmente ejerce la profesión.-

Se le fijan como Gastos de Curaduría, la suma de \$200.000 Mda. Legal, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora, rubro que en su debida oportunidad procesal será tenido en cuenta en la Liquidación de Costas, si a ello hubiere lugar. Acredítese su pago en legal forma.-

Secretaría utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquese la designación a la Transversal 78 D No. 10 D - 97, Interior 53, Apto, 302 de esta ciudad, correo electrónico aadriarevalo97@hotmail.com, o vía WhatsApp al celular 301 483 5285 (C. G. del Proceso, artículo 49), informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para los cual se compulsaran copias a la autoridad competente (C. G. del Proceso, Artículo 48).-

NOTIFIQUESE,
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 087, hoy 27 de mayo de 2021. Indira Rosa Granadillo
Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2569d8c8129e6190e116c483dcflfaba04bbf43275a01ccb671359ac15f09ce1

Documento generado en 25/05/2021 06:31:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>